



ALCALDÍA DE PASTO

Alcaldía de Pasto  
Secretaría de Educación Municipal  
Subsecretaría Administrativa y Financiera

DECRETO No. 0908 DE 2015  
( 28 DIC 2015 )

Por medio del cual se nombra en Propiedad a un (a) docente en el ramo de la educación

EL SECRETARIO DE EDUCACION DE PASTO

En uso de las facultades consagradas en la Constitución Política, Ley 715 de 2001 y demás normas concordantes como reglamentarias y a la Delegación de funciones concedida mediante Decreto Municipal No.0961 del 29 de noviembre de 2013, y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 715 de 2001 en su artículo 7º, numeral 3, establece que corresponde a los municipios certificados administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas, el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad a la ley. Que para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos de la participación para educación del Sistema General de Participaciones asignado a la respectiva entidad territorial y trasladará a docentes entre instituciones educativas sin más requisitos legales que la expedición de los actos administrativos debidamente motivados.

Que mediante Decreto Municipal No. 0418 del 10 de Julio de 2015 expedido por la Alcaldía de Pasto, se adopta la planta global de cargos docentes, directivos docentes y administrativos del sector educativo oficial del Municipio de Pasto financiada con recursos del Sistema General de Participaciones, de conformidad al oficio 2015-EE-062642 del 06/19/2015 emitido por la Dirección de Fortalecimiento a la Gestión Territorial del Ministerio de Educación Nacional.

Que los artículos 105 y 107 de la ley 115 de 1994; establecen que la vinculación al servicio estatal únicamente puede tener ocasión para quienes previo concurso, hayan sido seleccionados y acrediten el cumplimiento de los requisitos legales y así mismo señalan que es ilegal el nombramiento o vinculación de personal docente o administrativo que se haga por fuera de la planta aprobada por las entidades territoriales.

Que el artículo 130 de la Constitución Política de Colombia señala que la Comisión Nacional del Servicio Civil es la responsable de la administración y vigilancia de las carreras de los servidores públicos, excepción hecha de las que tengan carácter especial de origen constitucional.

Que el Decreto 1278 de 2002 establece que al terminar el año académico, el docente o directivo docente que haya aprobado el periodo de prueba adquiere los derechos de carrera y deberá ser inscrito en el Escalafón Docente.

Que el acuerdo 370 del 22 de abril de 2013, por el cual se modifica el acuerdo 245 de 2012, con el que convoco a concurso abierto de méritos para proveer los empleos de vacantes de Directivos Docentes y Docentes de Preescolar, Básica, Media y Orientadores, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria, ubicados en el MUNICIPIO DE PASTO, de acuerdo a la Convocatoria 201 de 2012.

Que mediante Resolución No. 1085 del 27 de Marzo de 2015, se conforma la Lista de elegibles para proveer vacantes de Docentes en **AREA DE FILOSOFIA** en instituciones educativas del Municipio de





ALCALDÍA DE PASTO

Alcaldía de Pasto  
Secretaría de Educación Municipal  
Subsecretaría Administrativa y Financiera

0908  
DECRETO No. DE 2015  
( 28 DIC 2015 )

Pasto, en el marco de la convocatoria No. 201 de 2012.

Que el(la) docente que a continuación se relaciona se encuentra en lista de elegibles, se encontraba laborando en periodo de prueba y fue evaluado (a) al finalizar el año escolar **2015**, obteniendo una calificación superior al 60% en la evaluación del desempeño y de competencias del periodo de prueba, la cual se considera satisfactoria, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1278 del 2002, en su artículo 12 establece que: "La persona seleccionada por concurso abierto para un cargo docente o directivo docente será nombrado en periodo de prueba hasta culminar el correspondiente año escolar en el cual fue nombrado, siempre y cuando haya desempeñado el cargo por lo menos durante cuatro (4) meses (...)".

En mérito de lo expuesto,

DECRETA :

ARTICULO 1°. Nombrar en PROPIEDAD en el cargo de DOCENTE en el **AREA DE FILOSOFIA**, dentro de la planta global de cargos de personal docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio en el Municipio de Pasto y se ubica para su desempeño laboral el siguiente establecimiento educativo, sin perjuicio del derecho de la Administración al traslado del mismo o al cambio de lugar de desempeño laboral, así :

No.	NOMBRES Y APELLIDOS	IDENTIFICACION	A. DE P..P.PRUEBA	INSTITUCION O CENTRO EDUCATIVO	EVALUACION FINAL
1	JORGE JAVIER MARTINEZ RUBIO	12986119	413 DEL 21/07/2015	IEM TÉCNICO INDUSTRIAL	89.6%

La clasificación en el escalafón del (la) docente posesionado (a) será certificada por la Profesional Universitaria de la Oficina de escalafón de esta dependencia, previo cumplimiento de requisitos.

ARTICULO 2°. El (la) docente nombrado (a) en Propiedad se registrará por nuevo estatuto de profesionalización docente y en consecuencia serán aplicables las disposiciones en el decreto ley 1278 de 2002 y demás normas concordantes, salvo de que trate de un servidor estatal nombrado en propiedad en un cargo público docente antes de la vigencia del Decreto Ley 1278 de 2002, evento en el cual sin solución de continuidad conservará las condiciones establecidas en el Decreto ley 2277 de 1979 de conformidad con lo establecido en el artículo 22 del Decreto Ley 1278 de 2002.

ARTICULO 3°. El (la) docente nombrado (a) en el presente decreto deberá tomar posesión de su cargo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, ante la Secretaría de Educación Municipal de Pasto, la cual se encuentra supeditada al cumplimiento y acreditación de todos los requisitos legales exigidos para tal efecto. En caso de no tomar posesión en el término aquí establecido será excluido de la lista de elegibles, según el Artículo 9 de la Resolución No. 207 de 2010 y se adelantará el trámite pertinente para resolver la necesidad.

PARAGRAFO.- El presente acto administrativo queda condicionado a que si a la fecha de posesión, el profesional con título diferente al de licenciado en educación no ha acreditado que cursa o ha terminado un postgrado en educación o que ha realizado un programa en pedagogía, se revocará el nombramiento por no acreditar los requisitos para desempeñar el empleo de conformidad con lo estipulado por los





ALCALDÍA DE PASTO

Alcaldía de Pasto  
Secretaría de Educación Municipal  
Subsecretaría Administrativa y Financiera

DECRETO No. 0908 DE 2015  
( 28 DIC 2015 )

Artículos 3 del Decreto 2715 de 2009 y 63 del Decreto 1278 de 2002.

ARTICULO 4º. Remítase copia del presente acto administrativo a la Subsecretaría Administrativa y Financiera – Grupos de Personal, Prestaciones Sociales y Nómina de la Secretaría de Educación Municipal de Pasto.

ARTÍCULO 5º.- Ordenar a la Secretaría de Educación Municipal de Pasto, a través de la Subsecretaria Administrativa y Financiera - Oficina de Escalafón, realizar la inscripción en el escalafón docente en los términos de ley.

ARTÍCULO 6º.- Contra este acto administrativo procede el recurso de reposición que deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

ARTÍCULO 7º.-El presente decreto rige a partir de la fecha de su firmeza.

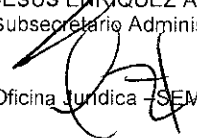
COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Dado en San Juan de Pasto a los 28 DIC 2015 de Dos Mil Quince (2.015)

  
JAIME GUERRERO VINUEZA  
Secretario de Educación Municipal

Revisó:

  
JESUS ENRIQUEZ ARELLANO  
Subsecretario Administrativo y Financiero

  
Oficina Jurídica - SEM

Aura Guerrero A